JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: nueve (09) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, Sírvase proveer.RAD.76-606-40-89-001-2018-00154-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	LUIS MILLER PEDROZA ZUÑIGA
Radicado:	76-606-40-89-001-**2013-00235**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 217

nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la parte actora y revisada la foliatura, donde solicita se realice la inmovilización y decomiso de un vehículo de propiedad del demandado, se puede observar que NO existe Certificado de Tradición actualizado de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Guadalajara de Buga-Valle, respecto del vehículo distinguido con placas KEN-226, con la INSCRIPCIÒN DEL EMBARGO ordenado mediante Oficio No. 1661 de fecha octubre 29 de 2013.

Así pues, en concordancia con lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUIÈRASE a la parte activa a fin se sirva gestionar la INSCRIPCION de la medida ya ordenada y vista a folio 16, ordinal 18 del expediente bajo radicado 766064089001-2013-00235-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 26
El auto anterior se notifica hoy
16 MAYO DE 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS
SECRETARIO

.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d6491ca51bf006833197aa2b03f6adbe75a244bf08106da75f430eb7e02a1b**
Documento generado en 15/05/2022 08:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica